

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2023 (Nº 2/2023).****ASISTENTES**

Sr. Alcalde
D. Andrés Arroyo Valverde
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
D^a. Ana Isabel López Jiménez
D. Jesús Ángel Ligeró García

En la localidad de Llanos del Caudillo, siendo las 13:00 horas del día 28 de abril de 2023, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día 2 de diciembre de 2022.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No realizándose ninguna observación, el acta queda aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS

Vistas la relación de pagos de facturas y obligaciones:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Expediente	Aplicación Presupuestaria
F/ F20232302	B72865082	AGROJARDIN ALCAZAR, SL	5.142,02	2/2023000 000213	2023 171 21000
NORM/004491	B13277264	ALMACENES FERRETERIA ARENAL, S.L.	3,71	2/2023000 000214	2023 920 21301
F/159	52385238R	ANA ISABEL LUCHA DELGADO	337,89	2/2023000 000215	2023 340 22609
Emit-2023/25	05670449Y	ANGEL ARANDA MARTIN	726	2/2023000 000216	2023 231 22799
R23/45406	A29018637	ASCENSORES EMBARBA, S.A.	185,53	2/2023000 000217	2023 1522 21200

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



C/2301453	B28798775	atm 2, s.l. Informática	1.101,78	2/2023000	2023	920	22002
				000218			
1235A/1	B13510441	CESPEDES ZAMORA LABORATORIO	145,2	2/2023000	2023	337	21200
		DE ANALISIS AQUA LAB S.L.		000219			
B/2023/B/5622	B13233960	CIM INTERNET, S.L.	36,3	2/2023000	2023	920	22002
				000220			
FE23137002654661	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	46,65	2/2023000	2023	920	22100
				000221			
FE23137002698334	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	43,83	2/2023000	2023	920	22100
				000222			
FE23137002779536	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	106,48	2/2023000	2023	920	22100
				000223			
FE23137002790232	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	43,96	2/2023000	2023	920	22100
				000224			
FE23137002877882	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	449,37	2/2023000	2023	920	22100
				000225			
FE23137002877921	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	82,44	2/2023000	2023	920	22100
				000226			
FE23137002877924	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	196,66	2/2023000	2023	920	22100
				000227			
FE23137003674859	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	64,13	2/2023000	2023	920	22100
				000228			
FE23137003675568	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	64,53	2/2023000	2023	920	22100
				000229			
FE23137003875555	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	12,65	2/2023000	2023	920	22100
				000230			
FE23137004184621	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	179,21	2/2023000	2023	920	22100
				000231			
FE23137004366318	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	95,89	2/2023000	2023	920	22100
				000232			
FE23137004417450	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	173,24	2/2023000	2023	920	22100
				000233			
FE23137004417451	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	139,85	2/2023000	2023	920	22100
				000235			
FE23137004417452	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	195,6	2/2023000	2023	920	22100
				000234			
FE23137005312037	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	217,24	2/2023000	2023	920	22100
				000236			
FE23137006210072	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	18,67	2/2023000	2023	920	22100
				000237			
RE23137000041596	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	113,12	2/2023000	2023	920	22100
				000238			
FE23137005150932	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	51,25	2/2023000	2023	920	22100
				000239			
FE23137005230841	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	55,62	2/2023000	2023	920	22100
				000240			
FE23137005312031	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	290,75	2/2023000	2023	920	22100
				000241			
FE23137005435836	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	17,96	2/2023000	2023	920	22100
				000242			
FE23137005880584	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	16,17	2/2023000	2023	920	22100
				000243			
FE23137006076809	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	47,26	2/2023000	2023	920	22100
				000244			
FE23137006077782	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	67,66	2/2023000	2023	920	22100
				000245			
FE23137006601924	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	235,56	2/2023000	2023	920	22100
				000246			
FE23137006893760	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	64,95	2/2023000	2023	920	22100
				000247			
F/ T-0000246	F13003066	COOPERATIVA JESUS DEL PERDON-BODEGAS YUNTERO, S.C.C.M.	137,7	2/2023000	2023	338	22609
				000248			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 2/2023

F/017/23	70729941L	CRISTALERIA GOYO	204,07	2/2023000	2023	1522
				000249		21200
2023-D-02877	B13033998	DOCUIMPRESION XXI, S.L.	33,58	2/2023000	2023	920 22002
				000250		
F/2301266	B13572748	DYNOS INFORMÁTICA GARRIDO N IETO, S.L.	79,5	2/2023000	2023	338 22609
				000251		
F/2301495	B13572748	DYNOS INFORMÁTICA GARRIDO N IETO, S.L.	119,9	2/2023000	2023	920 22002
				000252		
Emit-/99	B30915862	E.S. GARCERAN 1, S.L.	223,47	2/2023000	2023	920 22103
				000253		
15350	B13120332	E.S.K. Ferca, S.L. UNIPERSONAL	28,55	2/2023000	2023	171 21000
				000254		
800/660298	B06350748	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION, S.L.	48,4	2/2023000	2023	920 21301
				000255		
Rect-Emit-/29	71227187M	ENRIQUE JULIAN CIDFUENTES GOMEZ	125,1	2/2023000	2023	320 22609
				000256		
RC/23-4156	G28783991	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	39,41	2/2023000	2023	943 463
				000257		
F/737-4	70735638N	FLORISTERIA CARIBEL	180	2/2023000	2023	929 22699
				000258		
F/9230159317	Q2826004J	FNMT	16,94	2/2023000	2023	929 22699
				000259		
F/ACLM.DE.23.03.02	S4500084A	INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA	1.414,01	2/2023000	2023	170 20900
06				000260		
2023Emit-/17	05666054G	JESÚS DAVID MARÍN MORALES	363	2/2023000	2023	150 22706
				000261		
F/006	52388195Z	MARIA TERESA DIAZ PORTALES GUIJARRO	1.900,80	2/2023000	2023	231 22618
				000262		
FE23321415823382	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	189,64	2/2023000	2023	920 22100
				000263		
FE23321415879599	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	63,07	2/2023000	2023	920 22100
				000264		
FE23321416157277	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	325,14	2/2023000	2023	920 22100
				000265		
FE23321416677351	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	54,58	2/2023000	2023	920 22100
				000266		
FE23321419269202	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	114,18	2/2023000	2023	920 22100
				000267		
FE23321420028443	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	340,84	2/2023000	2023	920 22100
				000268		
FE23321420086353	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	88,94	2/2023000	2023	920 22100
				000269		
FE23321420390616	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	66,61	2/2023000	2023	920 22100
				000270		
Emit-/220586	B13636527	NATURLLANOS 2020 S.L.	43,57	2/2023000	2023	231 22799
				000271		
Emit/230155	B13636527	NATURLLANOS 2020 S.L.	29,55	2/2023000	2023	929 22699
				000272		
Emit-/230159	B13636527	NATURLLANOS 2020 S.L.	120,97	2/2023000	2023	929 22699
				000273		
F/A00337/23	B13507728	PERONA SUMINISTROS CERÁMICOS, SL	580,8	2/2023000	2023	1522
				000274		21200
Q/230070	B13572755	QUALITY SPORT 2014, S.L.	2.093,42	2/2023000	2023	342 61901
				000283		
1/46322	B13100805	QUIDEMAN, S.A.	388,6	2/2023000	2023	920 22110
				000275		
23000Emit-/684	B13560537	RECAMBIOS ROQUE SL	23,72	2/2023000	2023	920 21301
				000276		
2023//673	B13051990	RIEGOS AZUER, S.L.	4,19	2/2023000	2023	920 21301
				000277		
-/23047	52134540A	Ruiz Donado Alfonso	45,98	2/2023000	2023	920 22002
				000278		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



F/7/2023	06203247D	SANEAMIENTOS JIMÉNEZ	7,1	2/2023000	2023	920	21301
				000279			
F/5/2023	B02951697	SERRANO ARXIS, SL	250	2/2023000	2023	338	22609
				000280			
1230159645	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORIALES	1.104,94	2/2023000	2023	338	22609
				000281			
VT/855	B13421896	UTILES MANCHEGOS, S.L. (UTIMAN)	47,47	2/2023000	2023	920	21301
				000282			
REINTEGRO HUERTOS	P1300000E	DIPUTACION DE CIUDAD REAL	258,49	1/2023000	2023	39900	
				000022			
ASIGNAC GRUPOS POLITICOS ENERO 2023	V02942704	GRUPO POPULAR MUNICIPAL	290,00	2/2023000	2023	912	48000
				000204			
ASIGNAC GRUPOS POLITICOS ENERO 2023	G28477727	GRUPO SOCIALISTA	140,00	2/2023000	2023	912	48000
				000205			
ASIGNAC GRUPOS POLITICOS FEBRERO 2023	V02942704	GRUPO POPULAR MUNICIPAL	290,00	2/2023000	2023	912	48000
				000206			
ASIGNAC GRUPOS POLITICOS FEBRERO 2023	G28477727	GRUPO SOCIALISTA	140,00	2/2023000	2023	912	48000
				000207			
ASIGNAC GRUPOS POLITICOS MARZO 2023	V02942704	GRUPO POPULAR MUNICIPAL	290,00	2/2023000	2023	912	48000
				000208			
ASIGNAC GRUPOS POLITICOS MARZO 2023	G28477727	GRUPO SOCIALISTA	140,00	2/2023000	2023	912	48000
				000209			
2º PREMIO FACHADAS	06273571E	LETICIA BASCUÑANA FDEZ MONTES	50,00	2/2023000	2023	338	22609
				000210			
1º PREMIO BELEN	06284103C	ALVARO BASCUÑANA ARANDA	100,00	2/2023000	2023	338	22609
				000211			
1º PRMIO FACHADAS	44981656G	JOSEFA SANTOS TEMBLEQUE	100,00	2/2023000	2023	338	22609
				000212			

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

ÚNICO.- Visto el informe de fiscalización previa de intervención y considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas reseñadas, proceder a la aprobación y pago de las facturas y obligaciones indicadas.

3.- ADJUDICACIÓN CONTRATO PARA REHABILITACIÓN CUEVAS

VISTO el expediente LLANOS2022/2574 sobre licitación de contrato de obra de rehabilitación de las Cuevas Quinterias del término municipal de Llanos del Caudillo.

CONSIDERANDO que la Mesa de Contratación reunida en fecha 23 de marzo de 2023, previa valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor y puntuación de los criterios evaluables mediante fórmula matemática, propone la adjudicación a favor de la oferta mejor valorada, que corresponde a CONSTRUCCIONES ANGEL NAVARRO, S.L. con NIF B13433917.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato a CONSTRUCCIONES ANGEL NAVARRO, S.L. con NIF B13433917.

SEGUNDO.- Formalizar el contrato mediante la firma del oportuna documento administrativo en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

TERCERO.- Publicar esta adjudicación y notificar a todos los licitadores su resultado.

4.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

4.1. UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD S.A.

VISTA la solicitud de concesión de licencia de obras para ejecución de cala de 2x1 metros y una zanja de 11 metros en la calle Alcazar de San Juan, de fecha 2 de febrero de 2023, con registro de entrada nº 20239990000144, realizada por UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD S.A. con CIF A63222533, cuya valoración de la obra se establece por DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y SEIS (2325,96 euros).

CONSIDERANDO los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA**:

PRIMERO.- Otorgar la concesión de licencia de obra a UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD S.A. para las obras anteriormente descritas, observando las siguientes condiciones:

- La licencia de obra se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- Para la realización de cualquier otro tipo de obra no incluida en la documentación aportadas y que no conste en este expediente, el interesado deberá realizar nueva solicitud.
- En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.
- En el caso en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente, art. 2.35 del POM.
- Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Organos de la Admon., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutara por el Alcalde, o por las personas en quienes este delegue que comprobaran el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas y, la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el t.m. Art.2.38 del POM.
- El personal de Inspección Territorial de la Administración de la Junta de Comunidades, y el propio de los Municipios y de otras Entidades Locales deberá contar necesariamente de la condición de funcionario y estará provisto de un documento oficial que acredite esta condición ante las autoridades, Organismos, entidades urbanísticas colaboradoras, promotores, empresarios de obras, técnicos directores de obras, empleados y particulares.
- Las personas inspeccionadas tendrán derecho a exigir la exhibición de la acreditación referida en el apartado anterior en las visitas de inspección. Art. 41 del Reglamento de disciplina urbanística del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

- A los efectos de inspección municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.

Se deberán tener en cuenta las siguientes circunstancias o prescripciones especiales:

- Deberá de depositar Aval para garantizar la Reposición de la Obra Civil necesaria a realizar. La cuantía a depositar ascenderá a 600 €, durante un periodo de un año, contado desde la recepción de las obras. Si transcurrido dicho periodo, no se encontrase ninguna anomalía en el firme del vial y acerados, el Ayuntamiento procederá a su devolución.

SEGUNDO.- Practíquese y notifíquese la liquidación provisional del I.C.I.O., y la presente resolución al interesado, con indicación de recursos y plazos de ingreso.

4.2. PEDRO BELLÓN NAVARRO

VISTA la solicitud de concesión de licencia de obras para segregación y agrupación de parcelas, de fecha 3 de junio de 2020, con registro de entrada nº 202099900000333, realizada por PEDRO BELLÓN NAVARRO con NIF 70718131P.

CONSIDERANDO los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar la concesión de licencia de obra a PEDRO BELLÓN NAVARRO para las obras anteriormente descritas, observando las siguientes condiciones:

- La licencia de obra se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- Para la realización de cualquier otro tipo de obra no incluida en la documentación aportadas y que no conste en este expediente, el interesado deberá realizar nueva solicitud.
- En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.
- En el caso en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente, art. 2.35 del POM.
- Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Organos de la Admon., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutara por el Alcalde, o por las personas en quienes este delegue que comprobaran el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas y, la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el t.m. Art.2.38 del POM.
- El personal de Inspección Territorial de la Administración de la Junta de Comunidades, y el propio de los Municipios y de otras Entidades Locales deberá contar necesariamente de la condición de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



funcionario y estará provisto de un documento oficial que acredite esta condición ante las autoridades, Organismos, entidades urbanísticas colaboradoras, promotores, empresarios de obras, técnicos directores de obras, empleados y particulares.

- Las personas inspeccionadas tendrán derecho a exigir la exhibición de la acreditación referida en el apartado anterior en las visitas de inspección. Art. 41 del Reglamento de disciplina urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- A los efectos de inspección municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.

SEGUNDO.- Practíquese y notifíquese la liquidación provisional del I.C.I.O., y la presente resolución al interesado, con indicación de recursos y plazos de ingreso.

4.3. TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL

VISTA la solicitud de concesión de licencia de obras para creación de nueva infraestructura FTTH Plan UNICO 21, de fecha 31 de enero de 2023, con registro de entrada nº 202399900000140, realizada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL con CIF A82018474, cuya valoración de la obra se establece por OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTITRES (83.481,23 €).

CONSIDERANDO los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar la concesión de licencia de obra a TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL para las obras anteriormente descritas, observando las siguientes condiciones:

- La licencia de obra se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- Para la realización de cualquier otro tipo de obra no incluida en la documentación aportadas y que no conste en este expediente, el interesado deberá realizar nueva solicitud.
- En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.
- En el caso en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente, art. 2.35 del POM.
- Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Organos de la Admon., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutara por el Alcalde, o por las personas en quienes este delegue que comprobaran el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas y, la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el t.m. Art.2.38 del POM.
- El personal de Inspección Territorial de la Administración de la Junta de Comunidades, y el propio de los Municipios y de otras Entidades Locales deberá contar necesariamente de la condición de funcionario y estará provisto de un documento oficial que acredite esta condición ante las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



autoridades, Organismos, entidades urbanísticas colaboradoras, promotores, empresarios de obras, técnicos directores de obras, empleados y particulares.

- Las personas inspeccionadas tendrán derecho a exigir la exhibición de la acreditación referida en el apartado anterior en las visitas de inspección. Art. 41 del Reglamento de disciplina urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- A los efectos de inspección municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.

Se deberán tener en cuenta las siguientes circunstancias o prescripciones especiales:

- REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO: Una vez finalizadas las obras de soterramiento, se procederá a realizar la reposición del firme según proceda.

SEGUNDO.- Practíquese y notifíquese la liquidación provisional del I.C.I.O., y la presente resolución al interesado, con indicación de recursos y plazos de ingreso.

4.4. MARÍA DOLORES GARCÍA LÓPEZ DE LA REINA

VISTA la solicitud de concesión de licencia de obras menor en vivienda unifamiliar de calle Navas Honta, 6, consistente en reforma de 30 m2 de cubierta y reforma de dos estancias, de fecha 18 de abril de 2023, realizada por MARÍA DOLORES GARCÍA LÓPEZ DE LA REINA con NIF 71357196H, cuya valoración de la obra se establece por SIETE MIL DOSCIENTOS (7.200,00 €).

CONSIDERANDO los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar la concesión de licencia de obra a MARÍA DOLORES GARCÍA LÓPEZ DE LA REINA para las obras anteriormente descritas, observando las siguientes condiciones:

- La licencia de obra se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- Para la realización de cualquier otro tipo de obra no incluida en la documentación aportadas y que no conste en este expediente, el interesado deberá realizar nueva solicitud.
- En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.
- En el caso en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente, art. 2.35 del POM.
- Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Organos de la Admon., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutara por el Alcalde, o por las personas en quienes este delegue que comprobaran el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas y, la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



t.m. Art.2.38 del POM.

- El personal de Inspección Territorial de la Administración de la Junta de Comunidades, y el propio de los Municipios y de otras Entidades Locales deberá contar necesariamente de la condición de funcionario y estará provisto de un documento oficial que acredite esta condición ante las autoridades, Organismos, entidades urbanísticas colaboradoras, promotores, empresarios de obras, técnicos directores de obras, empleados y particulares.
- Las personas inspeccionadas tendrán derecho a exigir la exhibición de la acreditación referida en el apartado anterior en las visitas de inspección. Art. 41 del Reglamento de disciplina urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- A los efectos de inspección municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.

Se deberán tener en cuenta las siguientes circunstancias o prescripciones especiales:

- Con el objeto de mejorar la accesibilidad plena y la calidad de vida de los ciudadanos en materia de accesibilidad así como para mejorar la imagen estética de la ciudad en lo que afecta al acerado, se prohíbe el rebaje del bordillo y tramo de acera situado en el frente del garaje. Todo el acerado deberá estar al mismo nivel, permitiendo únicamente la utilización de un bordillo rebajado que facilite el acceso de vehículos. (art. 24, punto 2 de la Orden VIV/561/2040).
- En virtud del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: Las obras deberán estar debidamente señalizadas y valladas, con el fin de que cualquier persona ajena a la obra pueda acceder.

SEGUNDO.- Practíquese y notifíquese la liquidación provisional del I.C.I.O., y la presente resolución al interesado, con indicación de recursos y plazos de ingreso.

4.5. ANTONIA MUÑOZ MADRIGAL

VISTA la solicitud de concesión de licencia de obra menor para la reforma de habitación de vivienda unifamiliar situada en la Plaza de la Constitución, 4, de fecha 8 de febrero de 2023, realizada por ANTONIA MUÑOZ MADRIGAL con NIF 06250646M, cuya valoración de la obra se establece por MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (1.145,00 €).

CONSIDERANDO los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar la concesión de licencia de obra a ANTONIA MUÑOZ MADRIGAL para las obras anteriormente descritas, observando las siguientes condiciones:

- La licencia de obra se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- Para la realización de cualquier otro tipo de obra no incluida en la documentación aportadas y que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- no conste en este expediente, el interesado deberá realizar nueva solicitud.
- En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.
 - En el caso en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente, art. 2.35 del POM.
 - Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Organos de la Admon., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutara por el Alcalde, o por las personas en quienes este delegue que comprobaran el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas y, la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el t.m. Art.2.38 del POM.
 - El personal de Inspección Territorial de la Administración de la Junta de Comunidades, y el propio de los Municipios y de otras Entidades Locales deberá contar necesariamente de la condición de funcionario y estará provisto de un documento oficial que acredite esta condición ante las autoridades, Organismos, entidades urbanísticas colaboradoras, promotores, empresarios de obras, técnicos directores de obras, empleados y particulares.
 - Las personas inspeccionadas tendrán derecho a exigir la exhibición de la acreditación referida en el apartado anterior en las visitas de inspección. Art. 41 del Reglamento de disciplina urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
 - A los efectos de inspeccion municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.

Se deberán tener en cuenta las siguientes circunstancias o prescripciones especiales:

- Con el objeto de mejorar la accesibilidad plena y la calidad de vida de los ciudadanos en materia de accesibilidad así como para mejorar la imagen estética de la ciudad en lo que afecta al acerado, se prohíbe el rebaje del bordillo y tramo de acera situado en el frente del garaje. Todo el acerado deberá estar al mismo nivel, permitiendo únicamente la utilización de un bordillo rebajado que facilite el acceso de vehículos. (art. 24, punto 2 de la Orden VIV/561/2040).
- En virtud del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: Las obras deberán estar debidamente señalizadas y valladas, con el fin de que cualquier persona ajena a la obra pueda acceder.

SEGUNDO.- Practíquese y notifíquese la liquidación provisional del I.C.I.O., y la presente resolución al interesado, con indicación de recursos y plazos de ingreso.

5.- DACIÓN DE CUENTAS APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Se da traslado a la Junta de Gobierno Local del DECRETO 2023/101 por el que se aprueba expediente de contratación para tramitar contrato administrativo especial de servicios de bar cafetería en las instalaciones de la piscina municipal, por el que se ACUERDA:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato administrativo especial de servicios de bar cafetería en las instalaciones de la piscina municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Generales que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto del presente contrato menor administrativo especial de servicios.

TERCERO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto, para que en el plazo indicado en el Pliego se presenten las proposiciones pertinentes."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

6.- DACIÓN DE CUENTAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Por parte de la Presidencia se da cuenta de los Decretos aprobados, y no realizándose ninguna consideración al respecto se pasa al siguiente punto del Orden del Día.

7.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. la Presidencia si alguno de los Sres. Concejales desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a la Junta de Gobierno ninguna cuestión de tal naturaleza.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúan las siguientes intervenciones que son contestadas como, asimismo, se señala a continuación:

1. La Sra. López pregunta cuándo comenzarán las obras para la rehabilitación de las Cuevas, a lo que la Presidencia responde que se prevé que comiencen en el mes de mayo.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 13:47 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.